



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2021 a la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA) para el apoyo al asociacionismo del ámbito estatal de las mujeres que trabajan en la pesca.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2021 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) a favor de la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA) para el apoyo al asociacionismo del ámbito estatal de las mujeres que trabajan en la pesca.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. Asimismo, el artículo tercero letra f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades está: *“Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”*.

El sector pesquero, de gran importancia en el conjunto de la economía nacional, requiere actuaciones donde se promueva la participación activa de las mujeres en igualdad de oportunidades y para conseguir incrementar su presencia en la vida económica, política, sociocultural de esos territorios y en el desarrollo sostenible de los mismos. Se estima que más del 16% de las personas afiliadas al Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar son mujeres, según las estadísticas del Instituto Social de la Marina correspondientes a 2019. Si a este dato de afiliación se añaden el resto de actividades no incluidas en este régimen, como la industria, la comercialización o la acuicultura, la participación femenina en el conjunto del sector se aproxima al 35 % del empleo total en el sector.



Dadas las particulares dificultades a las que se enfrentan las mujeres que trabajan en el sector de la pesca, es necesario continuar fomentando el liderazgo en dicho sector y facilitar el asociacionismo de las mujeres que trabajan como mariscadoras, rederas y en el procesamiento y comercialización de pescado para que puedan tener voz y mejorar sus condiciones profesionales, accediendo a los puestos de toma de decisiones del sector, así como intercambiar buenas prácticas que puedan reforzar este liderazgo en un sector como es el pesquero, en el que la presencia de las mujeres es tradicionalmente marginal y donde su trabajo se considera subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

Por otra parte, la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA), constituida en 2016, tiene como objetivo apoyar a las mujeres del sector de la pesca, defender sus intereses económicos y profesionales, visibilizarlas como profesionales del mar, reforzando su empoderamiento, y contribuir al aumento del reconocimiento y conciencia social sobre el papel que desempeñan las mismas y su aportación al sector. ANMUPESCA agrupa a asociaciones vinculadas al mundo del mar de todo el territorio nacional y permite apoyar de forma eficaz a la mujer en el sector pesquero en la defensa de sus intereses económicos y profesionales.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) a ANMUPESCA para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a fomentar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de la mujer en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, a combatir los estereotipos, valores y actitudes sexistas. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Beatriz Gimeno Reinoso.



ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a facilitar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de la mujer en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos, los valores y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

Asimismo ANUMPESCA, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, contribuirá a dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos social, económico y cultural y a incrementar el liderazgo de las mujeres profesionales vinculadas al mundo del mar, así como a impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines.

La Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.



SEGUNDA.- FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- a) Fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector pesquero.
- b) Facilitar el asociacionismo femenino en el sector pesquero, fundamentalmente de mariscadoras, rederas y aquellas mujeres que trabajan en el procesamiento y comercialización de pescado.
- c) Visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero.
- d) Combatir los estereotipos y las actitudes sexistas en el sector pesquero.
- e) Fomentar el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y de liderazgo de mujeres en el sector pesquero.
- f) Dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos sociales, económicos y culturales e impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector pesquero y acuícola.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA SU FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.482.02.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**QUINTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) El funcionamiento de los órganos directivos de ANMUPESCA, incluida la celebración de reuniones de la junta directiva de ANMUPESCA y otras asociaciones, federaciones o entidades de todo el territorio nacional que formen o puedan en el futuro formar parte de ANMUPESCA.
- b) La participación en foros, encuentros o entrevistas, tanto en territorio nacional como internacional, para promover los fines de la asociación o la asistencia a los mismos.
- c) La organización de sesiones informativas, cursos de formación y eventos de sensibilización.
- d) La adopción de medidas de difusión y publicidad relacionadas con los fines de la asociación. La entidad beneficiaria desarrollará esta labor de difusión a través de su web institucional, mediante la entrega de cartelería y de folletos informativos, así como a través de una presencia y participación activa en las redes sociales y foros públicos con el objetivo de alcanzar una mayor proyección y difusión, informando puntualmente de las reuniones, los avances logrados, novedades normativas y noticias profesionales que puedan ser de interés para las mujeres de la pesca. Para ello, la entidad elaborará y desarrollará un plan de difusión en medios online y offline o medios de comunicación clásicos.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos del personal que trabaje en ANMUPESCA.
- b) Gastos derivados de la difusión, incluido el mantenimiento de la página web.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a las reuniones de la junta directiva, y de la asistencia a reuniones, foros, entrevistas tanto nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de la entidad.
- d) Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y la sede social de ANMUPESCA, así como pequeñas reparaciones



que no tengan el concepto de inventariables, por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos inmuebles.

- e) Adquisición de material de oficina como papelería, ofimática, correo y otros análogos durante el periodo de ejecución.
- f) Contratación de servicios necesarios para la realización de la actividad, como el asesoramiento técnico en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades subvencionables.
- g) Gastos derivados de la organización de las jornadas, los cursos de formación y eventos, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia de personas pertenecientes a entidades asociadas, federadas o vinculadas a ANMUPESCA de todo el territorio del Estado.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula novena.

5. La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

**SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del proyecto.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. ANMUPESCA deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
2. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 22 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre mediante la aportación de los correspondientes certificados originales o copias debidamente compulsadas, pudiendo autorizar al Instituto de las Mujeres para que obtenga dichas certificaciones de manera directa; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, circunstancia que se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal; y que no es deudora por procedimiento de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.



La declaración responsable a que se refieren en este apartado se dirigirá a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula octava de esta resolución.

Así mismo, con carácter previo al pago, ANMUPESCA remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

3. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 y concordantes del citado Reglamento, en los términos establecidos en esta cláusula.

2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas, establecido en la cláusula 5 de esta resolución.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La justificación se presentará electrónicamente.



5. La Directora del Instituto de las Mujeres comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La técnica de muestreo utilizada será la selección de facturas que superen un 10% del gasto total y de una muestra aleatoria de las demás.

DÉCIMA.-INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

secretaria-sgeie@inmujer.es

Alcalá, 37
28071 MADRID
TEL: 91 5246808/81



La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANMUPESCA se compromete a destacar en las actividades que realice subvencionadas por la presente subvención nominativa, la financiación prestada por el Instituto de las Mujeres, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.